

de Vrrauz y marcos. del arrenaga bueris
D^{no} perez de Verceubar Regedor de
como Justicia y Repimiento de la dha
y como la mayor parte. se juntaron en su
ayuntamiento por testimonio de mi D^{no} de
Verceubar Escribano fiel de dho ayuntamiento
Yansi estando juntos Adho se genero
propuro y dho que en abia queredo
de los dos cartas para la dha Villa La Nra
del año de 1566 de az peitia = y la om. ceta
dijitacion de la dha rebastian = las quales
Escribo en este ayuntamiento y abien de abierto
y ay de dtaban en razon de no auer queredo
cunghi las cartas el menor y de corrigido
conforme. lo amio ofrecio en la Junta de la
Villa para un modo pedian buer Junta
Particular = y conferido y tratado de un
acuerdo decretaron. se Responda a llas. luego
y que ay a Junta Particular para dho oficio
a donde mas con venga y que se gan. a dho
nacion de dho D^{no} de como es costumbre y de
las dhas cartas se pongan en el Puyerto de
onceso de dho D^{no} de como es costumbre y de
onceso de dho D^{no} de como es costumbre y de

Media el dho ayuntamiento de Vrrauz y marcos
dho que escribi en dho ayuntamiento el
Puyerto de la Junta general de la dha Villa de
que se ordenen de su modo abia el dho traer
a lo ande la roca de la Villa de an. rebas.
A qual abia pagado a lo ande dho ayuntamiento
del de las dhas Juntas los dho Reales y abien de

513

vaga. se les agagado Adhoro. dico como
 depositario de la her General = decretaron
 que lo el dho Obispo de el lo ponga en
 guerra de la con. e lo que los dha de deales
 se le devoran en guerra = y alho ay un
 memo de la ca. con la mero dho aca de su
 de Variruta diputado de la dha Parroquia
 de es diondo. y de lo decreto lo tubo todo lo
 sas ro dho a Ben. y firmaron su nra con
 sus mrd.

Don Bernarbo de Alcalá
 Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz

María García
 Desagabrida
 Juan de la Cruz

Después enseguida de que se cerró lo decreto
 de la anterior mrd. parca de Joan García de la Cruz
 de la dha Villa y templo de la dha Venta
 de Vozney quatro cabros que ena necesidad
 para edificar de sus casas y se dice en el dho
 llamado gastandola que pagara el dho
 de los. y para examinar de su dho no
 brasen y orapersona que ay que la dha

Breve. Examinasse. Los dho. señores
atde. y regimiento dixieron que se concedan
los dho. Veintey quatro cabanos en el pae. de
que se dia y que nonbraban para examinar
los dho. pedro y de vancey bar. Parague con
vista de un maestro carpintero los examina
y apreñe y aya declaracion jurada ante mi
de lo que se ha procedido. El dho. Juan
lo entrego al depositario de la Real Audiencia
para darsi a la obligacion de lo que con esto
conque se acabo el. Ch. unta. de aqui
yo fize. y firmaron los que suscriben

Don Bernardo de Tolosa

Juan de los Rios

Alarvingay de Pedro de Herrera
Gerardo de Carrizosa

Yo debeba notaria Co. term

J. de los Rios